

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros y en virtud de lo dispuesto en el artículo primero de la ley de once de agosto de mil novecientos treinta y dos,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se separa definitivamente del servicio al comandante del Arma de Infantería don Francisco Martín Prast.

Dado en Madrid a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros y en virtud de lo dispuesto en el artículo primero de la ley de once de agosto de mil novecientos treinta y dos,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se separa definitivamente del servicio al comandante de Ingenieros don José Sánchez Lauthé.

Dado en Madrid a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

BIOGRAFIA

Ascendilo por decreto de 24 del corriente (D. O. núm. 120) a Intendente general, el coronel de Intendencia D. Adolfo Meléndez Cadalso, se publica a continuación la biografía correspondiente al mismo:

Servicios y circunstancias del coronel de Intendencia D. Adolfo Meléndez Cadalso

Nació el día 2 de junio de 1884.

Ingreso en el servicio, como alumno de la Academia de Administración Militar, el 19 de julio de 1900, siendo promovido a oficial tercero de Administración Militar en 14 de julio de 1903; a oficial segundo, luego oficial segundo de Intendencia por reorganización, en 14 de julio de 1906; a oficial primero en 18 de mayo de 1914; a mayor de Intendencia, por méritos de guerra, en 13 de septiembre de 1914; a teniente coronel en 21 de enero de 1920, y a coronel el 10 de diciembre de 1927.

Sirvió en sus diferentes empleos en la Academia de Ingenieros, Ordenación de Pagos de Guerra, primera Comandancia de Tropas de Administración Militar, Academia de Intendencia, primera Comandancia de Tropas de Intendencia, Comandancia de Tropas de Intendencia de Larache, Intendencia Militar de la primera y segunda regiones, Intendencia Militar de Ceuta, Intendencia general Militar, Jefatura de la Intendencia Militar de Canarias, Director de la Academia de Intendencia e Inspector de los Servicios de Intendencia en la segunda Inspección general del Ejército, en plaza de superior categoría; cargo este último que ha ejercido hasta su ascenso.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio.

Ha tomado parte en las campañas

de Africa, habiendo obtenido, por los méritos en ellas contraídos, las recompensas siguientes: mención honorífica; tres cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, dos de ellas pensionadas; dos cruces de segunda clase de la misma Orden y distintivo; cruz de primera clase de María Cristina; Medalla de Sufrimientos por la Patria y Medalla de las Campañas.

Se halla también en posesión de la cruz de primera clase del Mérito Naval con distintivo blanco y de la cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo.

Cuenta más de treinta y dos años de servicios, de ellos más de veintinueve de oficial; hace el número uno de la escala de su clase y se halla bien conceptuado.

SECCION DE PERSONAL

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar administrativo del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, D. Agustín Monteagudo Zaragozano, con destino en la Intendencia militar de esa división, en solicitud de que le sea abonado para efectos de clasificación de haberes e antigüedad el tiempo que estuvo con licencia ilimitada al repatriarse de Cuba; por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del recurrente, porque con arreglo a lo dispuesto en la circular de 26 de diciembre de 1932 (D. O. número 305), se le fijó para marcar su antigüedad la de su reingreso en filas como soldado de segunda de Administración militar en activo, o sea la de 24 de octubre de 1900, careciendo de derecho a lo que solicita, toda vez que en 18 de diciembre de 1898, se le concedió la licencia ilimitada, pasando a la reserva activa como cabo en la que estuvo dos días y volviendo a ingresar nuevamente como soldado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el maestro de taller del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO D. Juan Bejano Gallego, con destino en el Parque de Ejército núm. 4, en súplica de que se rectifique su clasificación en el expresado Cuerpo, en el sentido de que le sea contado el tiempo servido como eventual en la Maestranza de Sevilla después de su alistamiento como recluta del reemplazo de 1888; teniendo en cuenta que dicho maestro no sirvió en filas por haber resultado excedente de cupo, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el escribiente temporero de la Jefatura de Aviación Militar (Ministerio de la Guerra), D. José María Delgado Pérez, en súplica de ingreso automático en el CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, por estimar lleva más de veinte años de ininterrumpidos servicios al Ramo de Guerra, por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que con arreglo a la orden circular de 26 de diciembre último (D. O. núm. 305), los expresados veinte años han de ser prestados precisamente en la especialidad que dé el derecho y por tanto y a estos efectos no son computables los servidos en el Ejército con anterioridad a la concesión del puesto que en la fecha de la publicación de la ley de creación del referido Cuerpo se ocupase.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el escribiente eventual de la Pirectecnia Militar de Sevilla, D. Manuel González Viciana, en solicitud de ingreso en el CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, por llevar veinte años de ininterrumpidos servicios al Ramo de Guerra en la especialidad que le da el derecho siempre y cuando se cuenten entre ellos los cuatro años que sirvió como aprendiz en la Escuela de Educación Profesional Obrera, por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que no pueden ser de abono en ningún caso, no siéndolo tampoco en el del recurrente, con arreglo a la orden circular de 20

de diciembre último (D. O. núm. 305). Los referidos cuatro años servidos como aprendiz, y si por la norma segunda de la orden circular de 26 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 229), se deduce para efectos de señalamiento de sueldo el tiempo de permanencia en Escuelas preparatorias del personal citado en los párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del artículo sexto de la ley de 13 de mayo y no se hace del comprendido en el párrafo sexto, es porque los que hubieren de ingresar procedentes de escribientes eventuales, es de presumir que para serlo no hubieren tenido tampoco necesidad de preparación previa en Escuelas especiales.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el delineante eventual de la Fábrica Nacional de Toledo, afecta al Consorcio de Industrias Militares, Justo Jiménez Sánchez, cursada por dicho Consorcio en 19 de abril próximo pasado, en la que solicita se le conceda el ingreso en el Grupo F) Delineantes de Artillería de la segunda Subsección, segunda Sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, por hallarse prestando sus servicios como tal delineante en la mencionada fábrica desde el año 1920, según consta en certificado expedido por la citada dependencia y creer concurren en él las mismas circunstancias y derechos que los que se les acreditan a los que figuran en el escalafón publicado en orden de 30 de enero del corriente año (D. O. número 26), y teniendo en cuenta que el interesado no reúne los veinte años de ininterrumpidos servicios que para el ingreso solicitado se requieren a tenor de lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932, modificado por la de 12 de septiembre siguiente (C. L. núm. 507), ni se halla comprendido en ninguno de los escalafones provisionales que se formaron para la creación del Cuerpo de delineantes de Artillería, cuyo requisito es el que ha servido para el ingreso de los delineantes que figuran en el escalafón publicado en orden de 30 de enero último, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del recurrente, el que para su ingreso deberá atenderse a cuanto dispone el párrafo séptimo del artículo sexto de la mencionada ley de 12 de septiembre de 1932.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el delincuente eventual del Parque de Ejército núm. 1, Ramón García Moreno, cursada por el citado Parque en 18 de febrero último, solicitando se le conceda ingreso en el Grupo F) de la segunda Subsección, segunda Sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, con la antigüedad que le corresponda por haber observado en el escalafón publicado en orden de 30 de enero anterior (D. O. número 26), que se ha concedido el ingreso a ocho delincuentes eventuales que no llevan los veinte años de ininterrumpidos servicios y por creerse con el mismo derecho para ocupar la vacante que en el Parque de Ejército núm. 1 desempeña eventualmente, y teniendo en cuenta que el interesado no lleva los veinte años de ininterrumpidos servicios que previene para el personal eventual, el párrafo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 modificado por la de 12 de septiembre siguiente (C. L. núm. 507), ni se halla comprendido en los escalafones provisionales formulados para la creación del Cuerpo de delincuentes de Artillería, según disposición de 26 de julio de 1918, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del recurrente, el cual deberá atenderse a lo dispuesto en la última parte del párrafo séptimo de la ley antes citada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el capitán y teniente de SANIDAD MILITAR D. Antonio López López y D. Juan Pérez Martín, disponibles forzosos en esa división, pasen destinados a la Jefatura de los Servicios Sanitarios de la misma y al Hospital Militar de Sevilla, respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por esa Jefatura en 4 del corriente mes, este Ministerio ha resuelto que el teniente de CABALLERÍA, con destino en el Grupo de Regulares de Larache núm. 4, don Ramón Manjón Becerra, pase destinado al de Tetuán núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el teniente del Cuerpo de SANIDAD MILITAR D. Cipriano García Martínez, de la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos de esa división, pase destinado al cuarto Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad, en concepto de voluntario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el director de Música de tercera, D. Justo Sansalvador Cortés, del regimiento Infantería núm. 19, en solitud de que se deje sin efecto su destino al mismo y se le vuelva a su anterior situación de disponible, por considerar debían ser colocados antes que el recurrente los comprendidos en los apartados D), E) y F) del artículo 13 del decreto de 5 de enero del corriente año (D. O. núm. 5); teniendo en cuenta que al adjudicarse al interesado el destino expresado, con carácter forzoso, no existía personal alguno incluido en los apartados referidos, pues no puede considerarse como tales a los cinco directores de Música que por orden de 15 de marzo último (D. O. núm. 64), pasaron a disponibles forzosos, procedentes de disponible y reemplazo voluntario y su numerario sin sueldo, ya que no se trata de vueltos a activo a petición propia y si tan solo, como consecuencia de haberles sido reconocida su asimilación al empleo de teniente, según decreto de 13 de agosto de 1932 (D. O. núm. 192), del cese en dichas situaciones por no poder continuar en las mismas, con arreglo al artículo 11 del de 5 de enero anteriormente citado, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los oficiales terceros y escribientes de primera del Cuerpo de ORICINAS MILITARES que figuran en la siguiente relación, pasen a cubrir los destinos que en la misma se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Oficiales terceros

D. Wenceslao Fernández García, de disponible en la octava división y agregado a la 16 brigada de Infantería, a dicha brigada, en plaza de inferior categoría. (V.)

D. José Escobar Belmonte, ascendido, de la Caja de recluta núm. 14, a la misma, en plaza de inferior categoría. (V.)

Escribientes de primera

D. José Picó Izquierdo, del suprimido Vicariato general Castrense, a este Ministerio. (E.)

D. Manuel Espinosa Barragán, de este Ministerio, a la segunda Inspección general del Ejército. (E.)

D. Arturo Portela García, de disponible forzoso en la cuarta división orgánica, a la Auditoría de Guerra de la misma. (V.)

D. Valentín Díaz de Rada Lipúcoa, de la quinta división orgánica, a la Auditoría de Guerra de la misma. (Voluntario.)

D. Manuel Tortajada Camañas, de la Caja recluta núm. 34, a la Jefatura de Veterinaria de la tercera división orgánica. (V.)

D. Juan Fernández Espinazo, de la Inspección de Intervenciones y Fuerzas Jafifianas, al Cuartel general del Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos. (E.)

D. Francisco Guerrero Fernández, de la Inspección de Intervenciones y Fuerzas Jafifianas, al Cuartel general del Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos. (E.)

D. Miguel Arenas Ruiz, agregado al Cuartel general del Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, al mismo de plantilla. (E.)

Madrid, 26 de mayo de 1933.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los auxiliares administrativos del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO que figuran en la relación que a continuación se detalla, pasen a cubrir los destinos que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Florentino Gálvez del Cerro, de la Fábrica Nacional de Toledo, al Hospital Militar de Urgencia de Madrid. (V.)

D. Juan Síntes Gomila, de la Comandancia Militar de Baleares, a la Comandancia de Obras y Fortificación de la Base Naval de Mahón. (V.)

D. Laureano García Rubiera, de la Jefatura de los Servicios de Intendencia de Canarias, al Parque Central de Automóviles. (V.)

D. Manuel de la Cámara Pastor, de los Servicios de Intervención de San Sebastián, al Parque Central de Sanidad Militar. (V.)

D. Alfonso Rodríguez Zurbano, de la primera división orgánica, a la misma, de plantilla. (V.) (Rectificación de la orden circular de 19 de abril último (D. O. núm. 95.)

De los anunciados para el personal del Material de Artillería a extinguir

D. Felipe Rodríguez Garcés, del Establecimiento Central de Intendencia, a los servicios de Artillería de Marruecos. (V.)

De los anunciados para el Cuerpo Subalterno de Ingenieros a extinguir

D. Julio Escudero Lamana, de este Ministerio, a la primera Inspección general de Ingenieros. (V.)

D. Diego Corredor Lorenzo, de los servicios de Intendencia de Transportes y Hospitales de Larache, a la Jefatura de Tropas y Servicios de Ingenieros y Comandancia de Obras y Fortificación de la primera división orgánica. (V.)

D. José Villalpando Turrillo, de la Jefatura de Tropas y Servicios de Ingenieros y Comandancia de Obras y Fortificación de la séptima división orgánica, a la de la segunda. (V.)

D. Francisco Farre Mateu, de la cuarta división orgánica, a la Jefatura de Tropas y Servicios de Ingenieros y Comandancia de Obras y Fortificación de la cuarta división.

D. Francisco Velasco Navarro, de la Comandancia Militar de Cartagena, a la Comandancia de Obras y Fortificación de dicha plaza marítima. (Voluntario.)

De los anunciados para el Cuerpo Auxiliar de Intendencia a extinguir

D. Manuel María Moreno Ruiz, de la Fábrica Nacional de Toledo, a la Ordenación de Pagos y Contabilidad de este Ministerio. (V.)

D. Victorino Hernández Gil, del Establecimiento Central de Intendencia, a la Pagaduría Militar de Haberes de la primera división orgánica. (Voluntario.)

D. José Aguilar López, de la Pirotecnia Militar de Sevilla, a las oficinas de Intendencia de la segunda división. (V.)

D. Alejo González Cervera, de los servicios de Intendencia de posiciones del Rif, a las oficinas de Intendencia de la tercera división orgánica. (V.)

D. Ernesto Rosella Rosell, de los Servicios de Artillería de Marruecos, a la Pagaduría Militar de Haberes de la tercera división. (V.)

D. Eusebio Herrera Franco, de la Pagaduría Militar de Haberes de la séptima división, a las oficinas de Intendencia de la misma. (V.)

De los anunciados para el Cuerpo Auxiliar de Intervención a extinguir

D. Miguel Prieto García, de este Ministerio, a la Intervención Central de Guerra. (V.)

D. Fernando Gómez Caballero, de este Ministerio, a la Intervención Central de Guerra. (V.)

D. Francisco Pelegrín Calvo, de la Jefatura de Transportes de Zaragoza, a la segunda Inspección general de Intervención.

D. Manuel Ortega Melgar, del Cuartel general de las Fuerzas Militares de Marruecos, a los Servicios de Intervención de la plaza de Córdoba. (V.)

D. Gervasio Pérez Meléndez, de la Sección de Administración de la Intervención general del Estado, a las oficinas de Intervención de la quinta división. (V.)

D. Francisco Calvo Mallén, de las oficinas de Intendencia de la quinta división, a la Intervención de los Servicios de Ingenieros, Artillería y Sanidad de Zaragoza. (V.)

D. Ramón Aller Virto, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la Base Naval de El Ferrol, a los servicios de Intervención de la plaza de Oviedo. (V.)

De los anunciados para el Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares a extinguir

D. Antonio Fernández Palomino, del Estado Mayor Central del Ejército, a este Ministerio. (V. y E.)

D. Isidro Fernández Fernández, del Parque divisionario de Artillería número 6, a la 11.ª brigada de Infantería. (V.)

D. Enrique Rufet Genis, de la cuarta división orgánica, al Centro de Movilización y Reserva número 7. (V.)

D. Máximo Gimeno Bara, de la situación de "Al servicio del Protectorado" (Mehal-la Jalifiana número 1), al Centro de Movilización y Reserva número 8. (V.)

D. Eloy Alonso Soto, de la sexta división orgánica, al Centro de Movilización y Reserva número 11. (V.)

D. Ricardo González Salavert, del Territorio del Rif, a la Caja de Recluta número 3. (V.)

D. Honorio Alvarez Rodríguez, de la Jefatura de Tropas y Servicios de Ingenieros y Comandancia de Obras y Fortificación de la segunda división, a la Caja de Recluta número 14. (V.)

D. Agustín Abbiol Arasa, de la Jefatura de Transportes de Burgos, a la Caja de Recluta número 27. (V.)

D. Félix Grasot Geronés, de la primera brigada de Montaña, a la Caja de Recluta número 29. (V.)

D. León Martín Arenal, de la Escuela de Automovilismo del Ejército, a la Caja de Recluta número 44. (V.)

D. Juan Martínez Marín, del Hospital de Madrid-Carabanchel, a la Auditoría de Guerra de la primera división orgánica. (V.)

D. Manuel Rodas Castelló, de las oficinas de Intendencia de la tercera división, a la Auditoría de Guerra de Marruecos. (V.)

RELACION DEL PERSONAL QUE NO SE LES HA ADJUDICADO NINGUNO DE LOS DESTINOS QUE HAN SOLICITADO

D. Honorio María y Arroyo.
D. Julio Hostaled Bellver.
D. Filomeno Martín Cano.
D. Augusto Gutiérrez Orcero.
D. Fermín Ruiz Mayoral.
D. Pedro Latorre Gómez.
D. Luis Pérez de Albéniz y Garrido.
D. Miguel Llansola Pascual.
D. Eugenio Hernández Vega.
D. Juan López Catalá.
D. Felipe Pascal Sanz.
D. José González Cascado.
D. Julián Morán Lezana.
D. José Ballesteros Bravo.
D. José Vázquez de la Calle.
Madrid, 26 de mayo de 1933.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los auxiliares del Cuerpo Auxiliar de INTENDENCIA comprendidos en la siguiente relación, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Auxiliares de primera

D. Julio Ruiz Schacht, del Parque de Intendencia de Sevilla, a la Ordenación de Pagos y Con abilidad de este Ministerio. (V.)

D. Diego Rivero Fernández, de la Jefatura y Oficinas de Intendencia de Canarias, a la Jefatura del Servicio de Aviación. (V.)

D. Francisco Begines Corrales, de la segunda Inspección de Intendencia, al Parque de Intendencia de Madrid. (V.)

D. Abelardo Flórez Blánquez, de la Pagaduría Militar de Burgos, al Servicio de Transportes Militares de dicha plaza.

D. José Burgos Moreu, del Establecimiento Central de Intendencia, al Hospital Militar de Valladolid. (Voluntario.)

D. Rafael Jurado Medina, de la Ordenación de Pagos y Contabilidad (disponible forzoso en la primera división), a las Oficinas de Intendencia de Ceuta. (V.)

D. Antonio Fernández Robles, del Depósito de Material de Campamento de Salamanca, al Servicio de Posiciones de Ceuta-Tetuán. (V.)

D. Juan Martos Enríquez, de disponible forzoso en la segunda división, al Servicio de Posiciones del Rif. (F.)

Auxiliares de segunda

D. Mario Criado Sáez, de la Pagaduría Militar de Canarias, a la Ordenación de Pagos de este Ministerio. (Voluntario.)

D. Francisco Barrado Zorrilla, de las Oficinas de Intendencia de Balleares, a la Ordenación de Pagos y Contabilidad de este Ministerio. (V.)

D. José Freijido Meleiro, del Servicio de Posiciones de Larache, al Establecimiento Central de Sanidad Militar. (V.)

D. Nilo Martín Guzmán, de las Oficinas de Intendencia de la sexa división, a las Oficinas de la Intendencia de la tercera división. (V.)

RELACION DEL PERSONAL AUXILIAR QUE NO LE HA CORRESPONDIDO NINGUNO DE LOS DESTINOS SOLICITADOS

Jefatura del Servicio de Aviación

D. Francisco Bocanegra Rodríguez.
" Arcadio Martín Ruiz.
" Abundio Salvador Muñoz.

Parque de Intendencia de Madrid

D. Rafael Jurado Medina.
" Miguel Nieto Sandoval.
" José Rodríguez Mancera.

Hospital Militar de Valladolid

D. Abundio Salvador Muñoz.
" Francisco Pérez Esteban.

Oficinas de Intendencia de Ceuta

D. Diego Rivero Fernández.
" Antonio Fernández Robles.
" José Rodríguez Mancera.
" Abelardo Flórez Blánquez.
" Arcadio Martín Ruiz.
" Juan Martos Enríquez.

Servicio de posiciones Ceuta-Tetuán

D. Arcadio Martín Ruiz.
" Juan Martos Enríquez.
Madrid, 26 de mayo de 1933.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los practicantes de Medicina del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. Antonio Ortiz de Zárate Ifurritegui y termina con D. José Porcel Sánchez, pasen a servir los destinos que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Antonio Ortiz de Zárate Ifurritegui, del Hospital Militar de Burgos, al Hospital Militar de Madrid. (V.)

D. Julián Romero González, del Hospital Militar de Burgos, a la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia. (Voluntario.)

D. Ciríaco Ollas Sánchez, disponible forzoso en Tetuán, a los Servicios sanitarios de Marruecos. (V.)

D. José Porcel Sánchez, disponible forzoso en Ceuta, a los servicios sanitarios de Marruecos. (V.)

RELACION DE PETICIONARIOS

Hospital Militar de Madrid

D. Manuel Cachero Soriano, D. Antonio Moriel del Pozo, D. José Rubio Guerrero, D. Juan Pijuán Ibáñez, don José Sáenz Castellanos, D. Javier Fuentes Ruz y D. Ciriaco Ollas Sánchez.

Academia de Infantería, Caballería e Intendencia

D. Dativo González Martínez, D. Antonio Moriel del Pozo, D. José Sáenz Castellanos y D. Javier Fuentes Ruz.
Madrid, 26 de mayo de 1933.—Azaña.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los practicantes de Farmacia D. Manuel Rodríguez Peña, del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, de la Farmacia Militar de la octava división, pase destinado a la del Hospital de La Coruña (V.) y D. Hilario Allo Santoloya, del Cuerpo de Practicantes Militares de Farmacia, a extinguir, disponible forzoso en la sexta división, a la del de Vitoria. (F.)

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señores Generales de la sexta y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los maestros herradores-forjadores del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. Martín Ibáñez Abadanes y termina con D. Jesús García Fermoso, pasen a servir los destinos que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Martín Ibáñez Abadanes, del batallón de Cazadores de Africa núm. 4, a la Escuela de Equitación Militar. (V.)

D. Aurelio Mora Hernández, de la Escuela de Equitación Militar, al regimiento de Caballería núm. 1. (Rectificación.)

D. Eugenio Sánchez Cuadrado, de la Comandancia de tropas de Intendencia de Ceuta (Grupo mixto de Larache), al regimiento de Caballería núm. 5. (V.)

D. Miguel Montero Castro, del regimiento de Artillería ligera núm. 8, al regimiento de Artillería ligera núm. 14. (Voluntario.)

D. Jesús García Fermoso, de disponible forzoso en la séptima división orgánica, al regimiento de Artillería ligera núm. 11. (F.)

Madrid, 26 de mayo de 1933.—Azaña.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división, de fecha 22 del actual, dando cuenta que el ajustador herrero-cerrajero del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, don Constantino Juliá Torres, se presentó en el regimiento a que pertenecía el día 9 de marzo último, este Ministerio ha resuelto, que la orden de fecha 20 del presente mes (D. O. núm. 117), por la cual se declaraba en situación de reemplazo por enfermo a dicho ajustador, quede sin efecto, continuando en el destino que tenía antes de pasar a dicha situación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el subayudante del Cuerpo de Suboficiales de Sanidad, D. Raimundo Tamayo Yanguas, del Grupo de Tropas de Sanidad de la Circunscripción oriental, pase destinado a la misma Unidad de la Circunscripción occidental, en concepto de voluntario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los sargentos del Arma de CABALLERIA que figuran en la siguiente relación, pasen a servir los destinos que en la misma se expresan, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Francisco Gómez Solana, del regimiento Cazadores núm. 6, al regimiento Cazadores núm. 5. (V.)

José Piqué Carnerero, del Depósito de Recría y Doma de Ecija, al regimiento Cazadores núm. 7. (V.)

Jesús Bea Jimeno, del regimiento Cazadores núm. 10, a la Sección de Destinos de la octava división orgánica. (V.)

RELACION DE LOS SOLICITANTES A QUIENES NO HA CORRESPONDIDO DESTINO EN LA PRESENTE PROPUESTA

Una plaza en el regimiento de Cazadores núm. 7.

Angel Alvarez Serrano.
Tomás García García.
Juan Castellanos Villalta.
Francisco Gómez Solana.

No se tiene en cuenta su petición, por lo que se refiere a la Sección de Destinos de la octava división, por no reunir las condiciones que determina la circular de 16 de noviembre de 1932 (D. O. núm. 274).

Enrique Luis Gómez Ramos.
Manuel Touriño Garrido.
Angel Alvarez Serrano.
Tomás García García.
Francisco Gómez Solana.

Madrid, 26 de mayo de 1933.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los conserjes de la Sección quinta del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, que a continuación se relacionan, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Alberto San Martín Incógnito, de las Oficinas de Intervención de la séptima división, a la Ordenación de Pagos y Contabilidad de este Ministerio. (V.)

Genaro Cuadrado Lobo, de la plaza de Mequinenza (Zaragoza), afecto a la Intendencia de la quinta división, a la segunda Inspección de Intervención (Zaragoza). (V.)

Arturo Barberán Bartoli, de la Intendencia de la séptima división, a la tercera Inspección de Intendencia (Valladolid). (V.)

Argimiro Rodríguez Fernández, de la plaza de Mahón, afecto a la Jefatura de servicios de Baleares, a la tercera Inspección de Intendencia. (V.)

Vicente Ferrer Pla, de la Intendencia de Marruecos, a la Intendencia de la sexta división. (V.)

RELACION DE CONSERJES A QUIENES NO HA CORRESPONDIDO NINGUNO DE LOS DESTINOS ANUNCIADOS EN EL (D. O. NUM. 103) DE 4 DEL ACTUAL

Ordenación de Pagos y Contabilidad

Eduardo Limiñana Arlandiz.

Segunda Inspección de Intervención

Isabelino Pérez Castejón.
Justo Domínguez Pérez.

Tercera Inspección de Intendencia

Justo Domínguez Pérez.

Intendencia de la sexta división

Celestino Puente Domínguez.
Madrid, 26 de mayo de 1933.—Azaña.

DIETAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el sillerio guarnicionero-basteiro del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, con destino en el tercer Grupo de la segunda Comandancia de SANIDAD MILITAR, D. Anastasio Gerbolés González, en súplica de que las dietas que devengó en las escuelas prácticas celebradas por dicho Grupo en el mes de octubre del año anterior, que le fueron satisfechas a 7,50 pesetas por día, le sean abonadas a razón de 15 pesetas, con arreglo a la orden de 4 de noviembre último (D. O. núm. 262); teniendo en cuenta que en la fecha que devengó las referidas dietas pertenecía a un personal contratado, y que por percibir sueldo superior a 1.500 pesetas e inferior al de alférez, está comprendido en la quinta categoría del vigente reglamento de dietas y que aunque le fuera de aplicación la orden que invoca en apoyo de su petición, dictada para el Cuerpo de Suboficiales, las dietas percibidas son las que le corresponde; por disfrutar en aquella fecha sueldo inferior a 4.000 pesetas, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del interesado por carecer de derecho.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los comandantes de INFANTERÍA D. Luis Ollo Alvarez y don Juan Plaza Ortiz, que han cesado en el cargo de ayudante de campo por fallecimiento del General D. Félix Vera Valdés, queden en situación de disponibles en esa división orgánica y en la tercera, respectivamente, en las condiciones que determina el apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señores Generales de la tercera y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Sobreseída provisionalmente la causa seguida por el delito de rebelión militar, cometido en Sevilla el día 10 del pasado agosto, según auto dictado por la Sala sexta del Tribunal Supremo, por lo que respecta al capitán de INFANTERÍA D. Antonio de Rueda Ureta, disponible gubernativo en esa división orgánica, este Ministerio ha resuelto pase a la situación de disponible forzoso en la misma, en las condiciones que determi-

na en el apartado B) del artículo tercero del decreto de 5 de enero del presente año (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Debiendo causar baja por fin del presente mes en la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2, con arreglo al artículo único, capítulo quinto, título décimo, del vigente presupuesto, el subayudante de CABALLERÍA don Secundino Jorde Estalvillo, por este Ministerio se ha resuelto cese en la situación de "Al servicio del Protectorado" y pase a la de disponible forzoso en la sexta división orgánica, con residencia en Vitoria (Alava), en las condiciones que determina el apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor central de Guerra.

INUTILES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la primera división orgánica a instancia del soldado licenciado Pedro Salvador Aldecoa, en súplica de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que no se halla comprendido en el decreto de 10 de julio de 1931 (D. O. núm. 152), pues aun cuando actualmente padece pérdida completa de la visión, no existe relación entre la misma y su vida militar, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el carabinero licenciado por inútil Román Pérez Cuadro, con residencia en Barcelona, calle San Vicente, núm. 33, en súplica de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, por haber adquirido la enfermedad que padece determinante de su inutilidad durante el servicio; teniendo en

cuenta que tal motivo no podría determinar el derecho a ingreso en el citado Cuerpo, con arreglo a lo prevenido en los reglamentos de 6 de febrero de 1906 y 13 de abril de 1927 (C. L. números 22 y 197), no encontrándose el caso comprendido en las disposiciones transitorias de la ley de 15 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 221), por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita, remitiéndose, por la actual dependencia del personal de Carabineros, al Ministerio de Hacienda, la indicada solicitud para la resolución que se considere pertinente en la parte que afecta a que le sea concedida la pensión de 2,50 pesetas diarias, a tenor de lo prevenido en la orden circular de 5 de noviembre de 1920 (C. L. núm. 497).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para ingreso en Inválidos al askari núm. 490, Laarbi Ben Mohamed Susi, de la Mehal-la Jalifiana de Larache, y resultando que fué herido por un accidente casual y desgraciado el día 23 de julio de 1922, en que de modo fortuito se le disparó el fusil cuando prestaba servicio de emboscada en el campamento de Tenin, sufriendo lesiones que motivaron la declaración de su inutilidad física hecha el día 12 de octubre del expresado año 1922, y aun cuando esa inutilidad se encuentra comprendida en el cuadro de 1877 y en el anulado de 1927 que da derecho a ingreso en el Cuerpo de Inválidos, dada la fecha en que fué declarado inútil el mencionado indígena, no le es de aplicación el reglamento anulado de 13 de abril de 1927 con arreglo al artículo cuarto de las disposiciones transitorias del mismo, porque se trata de un inválido del servicio y para que le fuera aplicable dicho reglamento sería preciso que hubiera contraído la inutilidad con posterioridad al 6 de febrero de 1926. Publicada la ley de 15 de septiembre último (D. O. número 221) que estableció las bases para la reorganización del Cuerpo de Inválidos, no está comprendido en la expresada ley el caso del askari Laarbi Ben Mohamed Susi como determinante de los que pueden motivar el ingreso en el referido Cuerpo, no siéndole aplicable la base primera de las transitorias de la repetida ley de 15 de septiembre último, que se refiere sólo a los que se hallaren pendientes de resolución y a los que fuera de aplicación el expresado reglamento de 1927, y como esta circunstancia esencial no se da en el caso de que se trata, por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por Asesoría, se ha resuelto desestimar el ingreso en Inválidos del repetido indígena, por carecer de derecho a ello, debiendo remitirse el expediente a la Sección Militar de la Dirección Ge-

neral de la Deuda y Clases Pasivas para la resolución que estime del caso, por lo que se refiere a la declaración de haberes pasivos, causando baja en el Ejército por fin del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

INVALIDOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por la extinguida Comandancia general del Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, promovida por el sargento del mismo, Alberto Alcántara de la Paz, en súplica de ser clasificado en la primera Sección del mencionado Cuerpo; teniendo en cuenta que la circunstancia de que la ley de 15 de septiembre último (D. O. núm. 221), considere a los servicios de campaña como de acción de guerra, no es suficiente para ser incluido en la mencionada primera Sección, si las heridas no deben su origen a los motivos concretos que la misma ley determina y especifican los apartados A), B) y C) del artículo segundo del reglamento provisional de 5 de abril del corriente año (D. O. núm. 82), por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por la extinguida Comandancia general del Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, promovida por el cabo del mismo, Cayo García Benito, en súplica de ser clasificado en la primera Sección del citado Cuerpo; teniendo en cuenta que la circunstancia de que la ley de 15 de septiembre último (D. O. núm. 221) considere a los servicios de campaña como de acción de guerra, no es suficiente para ser incluido en la mencionada primera Sección si las heridas no deben su origen a los motivos concretos que la misma ley determina y especifican los apartados A), B) y C) del artículo segundo del reglamento provisional de 5 de abril último (D. O. núm. 82); por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por la extinguida Comandancia general del Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, promovida por el cabo del mismo, José Jiménez Álvarez, en súplica de ser clasificado en la primera Sección del citado Cuerpo; teniendo en cuenta que la circunstancia de que la ley de 15 de septiembre último (D. O. número 221), considere a los servicios de campaña como de acción de guerra, no es suficiente para ser incluido en la mencionada primera Sección si las heridas no deben su origen a los motivos concretos que la misma ley determina y especifican los apartados A), B) y C) del artículo segundo del Reglamento provisional de 5 de abril del corriente año (D. O. núm. 82), por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de mayo de 1933

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por la extinguida Comandancia general del Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, promovida por el soldado del mismo, Juan Vives Miralpeix, en súplica de ser clasificado en la primera Sección del citado Cuerpo; teniendo en cuenta que las circunstancias de que la ley de 15 de septiembre último (D. O. núm. 221) considere a los servicios de campaña como de acción de guerra, no es suficiente, para ser incluido en la mencionada primera Sección, si las heridas no deben su origen a los motivos concretos que la misma ley determina y especifican los apartados A), B) y C) del artículo segundo del reglamento provisional de 5 de abril del corriente año (D. O. número 82), por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por la extinguida Comandancia general del Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, promovida por el soldado del mismo, José Souto Calvete, en súplica de ser clasificado en la primera Sección del citado Cuerpo; teniendo en cuenta que la circunstancia de que la ley de 15 de septiembre último (D. O. núm. 221) considere a los servicios de campaña como de acción de guerra, no es suficiente para ser incluido en la mencionada primera Sección, si las heridas no deben su origen a los motivos

concretos que la misma ley determina y especifican los apartados A), B) y C) del artículo segundo del reglamento provisional de 5 de abril del corriente año (D. O. núm. 82), por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por la extinguida Comandancia general del Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, promovida por el soldado del mismo, Aquilino Ortega Bohado, en súplica de ser clasificado en la primera Sección del citado Cuerpo; teniendo en cuenta que la circunstancia de que la ley de 15 de septiembre último (D. O. núm. 221) considere a los servicios de campaña como de acción de guerra, no es suficiente para ser incluido en la mencionada primera Sección si las heridas no deben su origen a los motivos concretos que la misma ley determina y especifican los apartados A), B) y C) del artículo segundo del reglamento provisional de 5 de abril último (D. O. núm. 82), por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, en el que se propone al capitán de fragata de la Armada, D. Angel Rizo Bayona, para la cruz y pensión de cruz de San Hermenegildo, este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada cruz, con la antigüedad de 4 de diciembre de 1923, y la pensión con la de 4 de diciembre de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que esa división cursó a este Departamento en 16 del mes actual, promovida por el

teniente coronel de INFANTERIA D. Ricardo Sánchez Canaluche, en sustitución de que se le varie la situación de reemplazo por enfermo, concedida por orden de 28 de febrero último (D. O. número 55), por la de herido; y comprobándose por los antecedentes y certificado de reconocimiento facultativo que se acompaña que la enfermedad que padece dicho jefe le sobrevino a consecuencia de su constante y muy prolongada vida de campaña, influyendo también en ella que sufrió los rigores del cautiverio, como prisionero desde la fecha en que tuvo lugar su aprehensión hasta la en que fué libertado, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, como comprendido en la orden de 14 de julio de 1923 (C. L. número 316), para cuyo fin se considerará pasó a esta situación, a partir del día 26 de febrero del corriente año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

REENGANCHES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar de obras y talleres del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, tercera Sección, primera Subsección, Grupo B), obreros filiados de Artillería, D. Francisco López Tros Ilarduya, con destino en la Fábrica de Pólvoras y Explosivos de Granada, que solicitó se le clasificara en el período bienal que por sus años de servicio le correspondía, y con derecho a percibir sus beneficios desde 1 de enero de 1931; teniendo en cuenta que el individuo de referencia contrajo en 1 de agosto de 1929 un compromiso por cuatro años con los beneficios del decreto de 1 de junio de

1877 (C. L. núm. 211), y que en virtud del artículo séptimo de la orden circular de 22 de abril de 1931 (D. O. núm. 91), había de continuar con dichos beneficios hasta cumplir el referido compromiso, y no siéndole de aplicación la de 13 de enero del corriente año (D. O. núm. 15), puesto que ésta se refiere a determinar el procedimiento a seguir en la clasificación que efectúan los Cuerpos, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

TRIBUNALES DE HONOR

Excmo. Sr.: Promovida instancia, al amparo de la ley de 16 de abril del pasado año (D. O. núm. 91), por el ex-capitán de CABALLERIA don Mariano Cabeza de Vaca y Gutiérrez Calderón, con residencia en esa plaza, calle de Sabano, núm. 15, entresuelo derecha, contra el fallo dictado por el Tribunal de Honor que se constituyó en Pamplona el día 29 de septiembre de 1900, que acordó su separación del servicio; el Tribunal especial para la revisión de los mismos del Tribunal Supremo, ha dictado, con fecha 5 de abril próximo pasado, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

“El Tribunal acuerda confirmar el fallo dictado por el de Honor constituido en Pamplona, el día 29 de septiembre de 1900, contra el entonces capitán D. Mariano Cabeza de Vaca y Gutiérrez Calderón.”

Y de conformidad con el fallo emitido por el Tribunal Supremo, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición formulada por el interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

SECCION DE MATERIAL

SERVICIOS DE INGENIEROS

Circular Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el Centro de Transmisiones y Estudios tácticos de Ingenieros, entregue a los Cuerpos que se citan en la siguiente relación, las estaciones radiotelegráficas que en la misma se expresan, y que queden en dicho Centro para el servicio de la Escuela de Transmisiones, las estaciones núms. 45, 47, 48, 49 y 50; debiendo efectuarse el transporte de las que se remitan por cuenta del Estado. Asimismo ha resuelto que el regimiento de Infantería núm. 5, entregue al regimiento número 22, la estación radiotelegráfica núm. 18, que tiene en servicio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Regimiento de Infantería núm. 10, estación núm. 6.

Regimiento de Infantería núm. 22, estación núm. 21.

Plana Mayor de la primera media brigada de montaña, estación núm. 22.

Batallón de montaña, núm. 2, estación número 23.

Batallón de montaña núm. 3, estación núm. 24.

Batallón de montaña núm. 5, estación núm. 25.

Batallón de Montaña núm. 6, estación núm. 26.

Madrid, 25 de mayo de 1933.—Azaña.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA